



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO:

CONSULTORÍA – PROYECTO SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA LAS COOPERATIVAS DE ANDALUCÍA

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 1. La presente contratación, de naturaleza privada, se regirá por lo dispuesto en este Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Servicios de Asistencia Técnica en la ejecución del proyecto "Herramientas de Inteligencia Artificial Aplicadas a Cooperativas".
- 2. En este Proyecto se han de realizar diferentes actuaciones y servicios para las empresas beneficiarias que se van a detallar en este Pliego de condiciones.
- 3. Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de este Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte de este, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 3. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Condiciones Generales.
- 4. Las partes se someten para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse del contrato, a los Juzgados y Tribunales de SEVILLA, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación de Asistencia Técnica de servicios especializados en el proyecto "Herramientas de Inteligencia Artificial Aplicadas a Cooperativas".













Introducción:

La Inteligencia Artificial (IA) es un conjunto de técnicas y algoritmos que permiten a las máquinas aprender de los datos y tomar decisiones. En los últimos años, la IA se ha impuesto en muchos sectores y ha demostrado ser una herramienta muy útil para mejorar la eficiencia y la productividad de las empresas. En concreto en los últimos meses, la explosión de estas tecnologías ha sido extraordinaria y para el caso de las cooperativas de trabajo en Andalucía, la IA puede ser una gran oportunidad para mejorar su gestión y aumentar su competitividad.

En cuanto a la oportunidad que pueden tener las cooperativas de trabajo en Andalucía con la IA, se pueden mencionar varios casos concretos en los que una empresa puede beneficiarse en la gestión de su día a día como, por ejemplo:

- Automatización de procesos: La IA puede automatizar procesos repetitivos y rutinarios, lo que permite a los trabajadores centrarse en tareas más importantes y creativas.
- Facilita la gestión de datos: La IA puede analizar grandes cantidades de datos y extraer información valiosa para la toma de decisiones.
- Mejora la imagen de marca: La IA puede ayudar a las empresas a personalizar los servicios ofrecidos y mejorar la atención al cliente.
- Promueve la transformación digital: La IA puede ser una herramienta muy útil para impulsar la transformación digital de las empresas.
- Influye en la planeación de negocios: La IA puede ayudar a las empresas a planificar mejor sus estrategias de negocio y a tomar decisiones más informadas.
- Optimización de procesos productivos: La IA puede ayudar a las empresas a optimizar sus procesos productivos y reducir los costos.
- Mejora la eficiencia energética: La IA puede ser una herramienta muy útil para mejorar la eficiencia energética de las empresas.
- Mejora la seguridad: La IA puede ayudar a las empresas a mejorar su seguridad y prevenir fraudes.
- Facilita la gestión del talento: La IA puede ayudar a las empresas a identificar el talento adecuado para cada puesto y optimizar cada uno de sus recursos humanos.













Objetivos y Resultados finales

El objetivo principal es poner a disposición de las cooperativas de trabajo de Andalucía una serie de herramientas de Inteligencia Artificial que faciliten la gestión diaria de estas, haciéndolas más productivas y competitivas.

Como objetivos específicos, las cooperativas que reciban estos servicios tendrán más fácil:

- Incrementar la automatización de procesos repetitivos y rutinarios en las cooperativas.
- Mejorar la toma de decisiones de las cooperativas de trabajo permitiendo analizar grandes cantidades de datos que permita extraer información valiosa para ello.
- Promover la transformación digital de las empresas.
- Ayudar a las empresas a planificar mejor sus estrategias de negocio y a tomar decisiones más informadas.
- Mejorar la imagen de marca, ayudando a las empresas a personalizar los servicios ofrecidos y mejorar la atención al cliente.
- Optimizar los procesos productivos y reducir los costos de las cooperativas.
- Facilitar la gestión del talento identificando el necesario en cada puesto de trabajo y mejorar la gestión del mismo.
- Proponer información valiosa para la toma de decisiones y ayudar a las empresas a tomar esta de manera más informada.

Este proyecto quiere ofrecer a las empresas beneficiarias la **implantación y formación** de sus miembros de **herramientas de Inteligencia Artificial** que mejoren sus procesos. La empresa proveedora deberá buscar **un mínimo de 5 herramientas de IA** para implementarlas **entre todas las cooperativas** que reciban esos servicios, buscando aquellas que mejor se adapten a las necesidades de estas.

Subvencionado por la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, de la Junta de Andalucía, este proyecto va a realizar un servicio de Asesoramiento personalizado a 10 cooperativas afiliadas a FAECTA que quieran recibir de manera totalmente gratuita algunos de los servicios indicados anteriormente. Se realizarán al menos 3 jornadas de formación (online o presencial) a cada una de las empresas cooperativas beneficiarias.













DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será desde la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2024, fecha en la cual el contrato concluirá, debiendo estar finalizados los trabajos vinculados al contrato.

No obstante a lo anterior, si hubiere algún asunto en trámite, el adjudicatario concluirá todas las actuaciones necesarias y urgentes a fin de no causar ningún perjuicio a FAECTA.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Será formalizado en el correspondiente contrato específico la prestación del servicio adjudicada.

El adjudicatario habrá de prestar los servicios con la capacidad técnica que requiere la ejecución del servicio contratado y a la que se ha comprometido en la oferta presentada. La prestación de servicios comenzará al día siguiente de la firma del contrato, siendo requerida la empresa adjudicataria para una reunión previa en la que se coordinará la ejecución.

Todos los archivos y registros documentales y/o audiovisuales que se deriven de la ejecución del proyecto serán propiedad de FAECTA.

El adjudicatario participará activamente en la difusión de las actividades y resultados del proyecto, en aquellas posibles Jornadas de trabajo y dinamización que realice FAECTA en colaboración con las delegaciones Provinciales de la Federación o en algún acto de la misma, tanto en la presentación de los resultados como en la colaboración y participación en la organización de las mismas.

Además, se valorará positivamente las propuestas que se presenten relacionadas con el proyecto y sus resultados y la maximización de su impacto así como la originalidad, calidad e impacto de los servicios ofrecidos, propuestas novedosas del ámbito de la seguridad informática que complementen a las 8 acciones inicialmente programadas, previsiones de difusión e impacto, herramientas de participación que se propongan y todas aquellas propuestas de diseño y contenidos de la plataforma que fomenten el mayor aprovechamiento posible para todos los públicos objetivo.













CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con FAECTA las cooperativas de trabajo y otras empresas y profesionales que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 71 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debiendo acreditar además que su actividad o finalidad tiene relación directa con el objeto del contrato.

3. PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSIONES.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo y en el lugar indicado en el anuncio.

Plazo límite: Jueves, 14 de Diciembre de 2023 a las 12:00

Forma de presentación:

Por e-mail: faecta@faecta.es

Se comunicará el resultado con las empresas ofertantes el 21 de Diciembre de 2023.

La presentación de proposiciones presume por parte del ofertante la aceptación incondicionada del presente pliego.

Las dudas o aclaraciones sobre la presente licitación se intentarán responder por mail a ismaelmedina@faecta.es en un plazo como máximo de 1 ó 2 días hábiles.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA/SERVICIO

Los ofertantes habrán de presentar, en el plazo y lugar establecido en el anuncio, una proposición económica formulada en base a un estudio de los servicios a prestar y sus tarifas, teniendo presente que la oferta no podrá ser superior a 13.100€ (IVA incluido). No se aceptarán aquellas con omisiones, errores, tachaduras, que impidan conocer claramente la oferta económica.

Junto a la Propuesta Económica se presentará los siguientes documentos:













Propuesta Técnica de Proyecto de Prestación de Servicios, que incluya una propuesta metodológica y de plan de trabajo detallado de los servicios ofertados.

Se valorará muy positivamente que la realización del trabajo se ejecute por personas miembros de entidades que demuestren experiencia y competencia en los servicios requeridos.

Propuestas de mejoras en la prestación del servicio ofertado (optativo, pero se valorará en el conjunto del Proyecto, como por ejemplo, mejoras que se presenten relacionadas con la difusión del proyecto y sus resultados y la maximización de su impacto así como la originalidad y calidad.

Memoria de la Experiencia Profesional de los ofertantes en los últimos 5 años y directamente vinculada con los servicios en licitación, así como una determinación de los efectos que los trabajos previos en tal materia han tenido en las entidades en las que se ha prestado, esto es, herramientas similares y repercusión en sus destinatarios. Así mismo se valorará positivamente la presentación o información de acceso a los trabajos previos de mayor relevancia para la presente licitación.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato será adjudicado mediante el procedimiento de concurso a aquella empresa o profesional que más puntuación obtenga en la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En el supuesto de empate, se adjudicará a la oferta económica más baja.

Criterios de Adjudicación:

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, FAECTA procederá a estudiar la documentación presentada. Si se observaran defectos materiales en tal documentación podrá concederse un plazo de tres días para subsanar el error, finalizado lo cual se procederá por la Federación a un análisis pormenorizado de las diferentes ofertas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- A. Ser cooperativa de trabajo afiliada a FAECTA: 3 puntos
- B. Ser cooperativa de trabajo no asociada, socio colaborador o entidad asociada a FAECTA: 2 puntos
- C. Experiencia Profesional de la empresa y/o profesional en el objeto del contrato: hasta 2 puntos
- D. Proyecto de Prestación de Servicios: hasta 2 puntos
- E. Propuestas de Mejoras en la Prestación del Servicio: 1,5 puntos
- F. Oferta Económica: 1 punto.
- G. Medidas medioambientales: 0,5 puntos.
- H. Medidas sociales y de igualdad de oportunidades: 0,5 puntos.







Nota: se entiende por medidas ambientales o sociales aquellas que tienen que ver con la forma de trabajar la empresa y su compromiso con lo social; igualdad de oportunidades, género, etc... y medioambiental.

(Ej: acciones o acuerdos de intercooperación, consumo y utilización de productos y servicios respetuosos con el entorno, elaboración memorias de sostenibilidad, planes de igualdad, colaboración con entidades sociales, etc...) y aquellas que se propongan en desarrollo del propio proyecto.

En caso de que las políticas ambientales y/o sociales de la empresa que licita no sean especificadas, tanto en la actividad habitual de la empresa como en el propio desarrollo del trabajo, no sean expresamente especificadas, la puntuación que se obtendrá será igual a 0 puntos.

Una vez realizado el estudio de las diferentes ofertas por FAECTA, según los criterios indicados, se expresará la puntuación obtenida por los ofertantes. Motivadamente FAECTA podrá declarar desierto el concurso.

Adjudicación del Contrato.

Se hace constar que la realización de los servicios se ejecuta en base al **Expediente CTC-2023193531 denominado "Herramientas de Inteligencia Artificial Aplicadas a Cooperativas"**, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de la Junta de Andalucía, y dadas las normas establecidas, la adjudicación del mismo viene condicionada a la obtención de la correspondiente autorización previa del organismo público competente.

Considerada la propuesta de adjudicación, FAECTA comunicará a la empresa seleccionada, que será la que mayor puntuación obtenga. Asimismo, comunicará a la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de la Junta de Andalucía la propuesta de empresa adjudicataria para que emita, en su caso, la autorización previa para la subcontratación de los trabajos, que será preceptiva y vinculante para la ejecución y que por lo tanto, condiciona la adjudicación definitiva.

Una vez recibida, en su caso, la preceptiva autorización y en el plazo de 5 días se procederá a la firma del contrato respectivo. De no ser firmado en tal plazo por causa imputable al contratista seleccionado, se requerirá al licitador que le siga por orden de puntuación, para tal firma.

La resolución motivada de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación.













4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación y el/la adjudicatario/a quedan obligados a formalizar el contrato mediante documento privado, salvo solicitud por escrito del adjudicatario, de que se formalice el mismo en documento público (en cuyo caso, los gastos que se originen serán por cuenta de la empresa adjudicataria) dentro de los 5 días siguientes a obtener FAECTA la autorización oficial correspondiente.

La no formalización del contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario facultará a FAECTA para acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, procediéndose por FAECTA a seleccionar a un nuevo adjudicatario.

El contrato contendrá las especificaciones que requiera la prestación del servicio para su correcta ejecución.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del Contrato de Servicio de Asistencia Técnica se realizará con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato. Si durante la ejecución del contrato, el contratista precisara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales o información facilitada, deberá solicitarlo de FAECTA con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía. Al efecto se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia está obligado a poner en conocimiento de la Dirección de FAECTA cualquier anomalía que se observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio prestado sirva perfectamente al fin buscado.

Se hace constar que el contrato se ejecuta en base al **Expediente CTC-2023193531** denominado "Herramientas de Inteligencia Artificial Aplicadas a Cooperativas", de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por lo que la empresa adjudicataria habrá de cumplir con las normas que al respecto se establecen en la Resolución de Concesión y demás normativa aplicable.

FAECTA, realizará seguimientos en el desarrollo de la ejecución del servicio, estando facultada a personarse en el lugar de prestación del mismo y comprobar su realización mediante el requerimiento de actuaciones y examen de los documentos precisos para ello.

De comprobar FAECTA que el servicio prestado no se ajusta a sus directrices y objetivos, podrá la misma, según valoración realizada, advertir de la no correcta ejecución del servicio otorgando un plazo de un mes para el cumplimiento de las directrices dadas y/o rescindir unilateralmente el contrato, con indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.













OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Adjudicatario/a:

El contratista responderá de la correcta realización del objeto del Contrato y de los defectos que en ello se produjese.

En concreto, corresponderá y será a cargo del Contratista:

- Iniciar el servicio en la fecha que se determine en la contratación, y que fijará FAECTA.
- Prestar el servicio con la diligencia y estudio necesario de su condición profesional.
- De ser una cooperativa de trabajo afiliarse a FAECTA dentro del mes siguiente a la contratación.
- Cualquier gasto a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, salvo los especificados en el contrato específico, incluidos los fiscales, tasas, gravámenes, según las disposiciones vigentes.
- Asimismo, será cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Federación como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata de FAECTA.
- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regule y desarrollen la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra FAECTA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.
- En cualquier caso, indemnizará a FAECTA de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de obligaciones aquí consignadas.
- Informar periódicamente a FAECTA de los trabajos que va realizando con el fin de coordinación en los resultados a obtener.
- Aquellas otras derivadas del propio Pliego de Condiciones Generales, del Contrato en particular y las normas aplicables en materia de ayudas y subvenciones.

Obligaciones de FAECTA:

El pago del precio pactado en los plazos establecidos en el contrato.













6. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La finalización y cumplimiento del contrato se producirá cuando FAECTA a través de un acto formal y positivo dé su conformidad a la valoración del servicio prestado en forma y a las demás obligaciones que conlleva la realización del objeto del presente contrato, dentro del mes siguiente de haber concluido la duración del contrato.

La Federación contará con un plazo de un mes desde la terminación del plazo de ejecución total del contrato, para la comprobación de la correcta ejecución del contrato, para poder, en su caso, requerir la realización de las prestaciones contratadas y/o la subsanación de los defectos observados, asimismo, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de defectos imputables al contratista podrá exigir una indemnización por daños y perjuicios.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen.

7. CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá subcontratar, o ceder a terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de FAECTA.

Los efectos del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará al adjudicatario como único contratista.

8. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Son causas de resolución del contrato:

- La extinción de la empresa contratista, en su caso.
- L<mark>a no afiliación a</mark> FAECTA, en su caso.
- La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.
- El abandono por parte del contratista de la asistencia del objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en tiempo y forma. No obstante, cuando se dé este













supuesto, la Federación antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo que la misma estime oportuno, de ser ello posible.

- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor.
- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar reflejadas en el presente pliego de condiciones y normas establecidas en la Ley general de subvenciones.
- Aquellas establecidas expresamente en el contrato y pliego de condiciones generales y otras normas aplicables.







